Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$900.000	Auto seguir adelante
Total	$900.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2021-00299 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

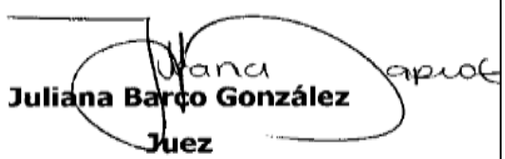

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _18_ de junio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31814efcdd26e3b2ca4c2b9acdee51a788b3587f4e82228b293f4f248b1173eb**
Documento generado en 17/06/2021 02:23:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica